

VSC-PARP-081-2026

ESTADO No. PARP-081-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **1 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CÁCERES	30/JUN/2026	PARP 279	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 PRORROGA PLAZO 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido para dar cumplimiento a los <u>requerimientos contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del acápite "Requerimientos" del Auto PARP No. 135 del 23 de abril de 2026</u>, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-046-2026 del 29 de abril de 2026. Lo anterior, de conformidad con las solicitudes presentadas mediante radicados Nos. 20269080408412 del 06 de junio de 2026, 20261004680712 del 16 de junio de 2026 y 20269080408462 del 16 de junio de 2026, y con lo

ESTADO PARP-081-2026 DEL 1 DE JULIO DE 2026

				dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, habida cuenta de que las mismas fueron presentadas de forma oportuna y se manifestaron las razones que justifican la necesidad de contar con un plazo adicional para el cumplimiento de los requerimientos. Se precisa que, si bien mediante radicado No. 20269080408462 del 16 de junio de 2026 el titular solicitó un término superior, esta Autoridad Minera concede por una sola vez una prórroga de TREINTA (30) DÍAS. Se reitera al titular minero que, si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no son entregados a esta Agencia, se dará por desatendida la obligación requerida y se continuará con las actuaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270- 52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental- PMA otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 262 del 14 de julio de 1997, modificada mediante Resolución No. 508 del 08 de agosto de 2008. No obstante, el PMA NO se ajusta a las nuevas condiciones de la actualización del PTI aprobado mediante Auto PARP No. 030 de fecha 04 de febrero de 2025. 2. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270- 52, cuenta con Programa de Trabajos e Inversión- PTI vigente, otorgado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 030 del 04 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-011-2025 del 05 de febrero de 2025. 3. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0027052 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 058 del 02 de marzo de 2026, el cual sirvió de fundamento para los requerimientos efectuados mediante Auto PARP No. 135 del 23 de abril de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes, en atención a las manifestaciones realizadas mediante los radicados Nos. 20269080408412 del 06 de junio de 2026 y 20261004680712 del 16 de junio de 2026, en las que indicó no haber podido acceder al citado documento técnico.
--	--	--	--	--

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 279 00270-52 PRORROGA 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDE S DE COLOMBIA S.A.S	30/JUN/2026	PARP 280	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 7464 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral de Oro, presentados en cero (0), correspondientes al: – IV trimestre de 2024, diligenciado en evento ANNA No. 681236, 681237 y 681238 de fecha 17 de enero de 2025 y presentado con radicado No. 20251004114672 del 12 de agosto de 2025 – II trimestre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 774019, 774026 y 774027 de fecha 10 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20251004051972 del 11 de julio de 2025 – III trimestre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 815912, 815919 y 815920 de fecha 20 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20251004234 del 21 de octubre de 2025

				– IV trimestre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 865382, 865389 y 865383 de fecha 11 de febrero de 2026 y presentado con radicado No. 202610044285 del 11 de febrero de 2026 – I trimestre de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 893372, 893373 y 893378 de fecha 10 de abril de 2026 y presentado con radicado No. 20261004538582 del 10 de abril de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026. 2. APROBAR el Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, por el periodo comprendido del 04 de abril de 2023 y el 04 de abril de 2024 y presentado dentro del Contrato de Concesión No. 7464, mediante radicado No. 20261004416912 de fecha 05 de febrero de 2026 y radicado No. 20261004507922 de fecha 24 de marzo de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 24 de junio de 2026, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. 3. APROBAR el Tercer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, por el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 y el 04 de abril de 2025 y presentado dentro del Contrato de Concesión No. 7464, mediante radicado No. 20261004416912 de fecha 05 de febrero de 2026 y radicado No. 20261004507922 de fecha 24 de marzo de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 24 de junio de 2026, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Cuarto Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS
--	--	--	--	--

					aprobado mediante Auto PARP No. 128 del 04 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, correspondiente a la vigencia del 4 de abril de 2025 hasta el 04 de abril de 2026, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, <u>por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión</u>, lo siguiente: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se
--	--	--	--	--	---

					acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>febrero 2026</td><td>28/02/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Producción	Enero 2026	31/01/2026	Producción	febrero 2026	28/02/2026	Producción	Marzo 2026	31/03/2026	Producción	Abril 2026	30/04/2026	Producción	Mayo 2026	31/05/2026	Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																																
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																																
Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																																
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																																
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																																
Producción	Enero 2026	31/01/2026																																																
Producción	febrero 2026	28/02/2026																																																
Producción	Marzo 2026	31/03/2026																																																
Producción	Abril 2026	30/04/2026																																																
Producción	Mayo 2026	31/05/2026																																																
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																																
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																																
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																																
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																																
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																																																

						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	febrero 2026	28/02/2026
						Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
						Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
						Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
						Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
						Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del								

				04 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003, no obstante, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO actualizado 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 7464 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026 4. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) Modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003 notificado por estado No. 053 de 27 de junio de 2003 no contempla las bocaminas: BM Los Milagros N: 1.5382767 E: - 77.4997116 Z: 1413.4267 en el área del título minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026.
--	--	--	--	--

				5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha se encuentra en término de cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: AUTO GNET No. Z-0369 del 27 de mayo de 2026, notificado en Estado Jurídico No. GGDN-2026-EST-096 del 29 de mayo de 2026: - Allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y para la modificación del método de explotación y aumento del volumen de producción y como respuesta al Auto PARP No. 001 del 20 de enero de 2026 como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GNET No Z-317 del 10 de abril de 2026, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha se encuentra en término de cumplimiento a los siguientes DERECHOS DE PETICIÓN ENTRE AUTORIDADES, según corresponda, así: Auto PARP No. 236 de 18 de junio de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-075-2026 de 19 de junio de 2026, así: REITERAR Y SOLICITAR al señor Alcalde del Municipio de Los Andes Sotomayor – departamento de Nariño, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que, en el marco de las competencias a él asignadas - Se sirva dar respuesta urgente e inmediata al requerimiento formulado por esta Autoridad Minera mediante oficio con radicado No. 20259080401371 del 10 de diciembre de 2025, relacionado con las condiciones de orden público y seguridad existentes en el área del Contrato de Concesión No. 7464, considerando que la información solicitada constituye un insumo esencial para la
--	--	--	--	---

					continuidad y definición del trámite de amparo administrativo promovido por la sociedad MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del citado contrato minero. SOLICITAR al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Tercera División – Vigésima Tercera Brigada – Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, y la solicitud de información indicada en el artículo 266 de la Ley 685 de 2001, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas, se sirva certificar de manera puntual lo siguiente: - Informe si existen reportes institucionales sobre situaciones que afecten el orden público en la zona donde presuntamente se estarían desarrollando actividades mineras ilegales dentro del área del Contrato de Concesión No. 7464. - Informe si el ingreso de funcionarios públicos al área donde se realizaría una eventual diligencia de reconocimiento prevista en los artículos 309 y siguientes de la Ley 685 de 2001, se encuentra actualmente restringido o sometido a condiciones especiales de seguridad, y en caso afirmativo, especifique la naturaleza de dichas restricciones y los riesgos identificados. - Informe si existen las condiciones de seguridad y apoyo logístico necesarias para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y, en caso afirmativo, brinde el acompañamiento institucional requerido para su desarrollo, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad del personal técnico y jurídico que deba intervenir en dicha actuación administrativa. - Informe si se han adelantado actuaciones administrativas o de seguridad relacionadas con minería ilegal en el área del título, indicando fecha, lugar, tipo de actuación y resultados obtenidos. En caso de haberse emitido actos administrativos relacionados, agradeceremos remitir copia de los mismos. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026
--	--	--	--	--	--

				7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 7464, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 575 de 29 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-141-2025 de 30 de diciembre de 2025, relativo a: - Instalación de señalización general con la información del título minero en un lugar visible al ingreso del área correspondiente al polígono otorgado. - Adopción de una nomenclatura clara, visible y estandarizada que permita identificar de manera sencilla y organizada cada una de las bocaminas con las que cuenta el proyecto, indicando expresamente su condición de activas, inactivas y/o abandonadas - Instalación, en cada una de las bocaminas verificadas y en los puntos donde aplique, de la señalización técnica correspondiente al abscisado cada 10 m, rutas de escape, refugios, pozos de bombeo, labores abandonadas, instalaciones eléctricas, frentes de explotación, botaderos y zonas de acopio, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo y la seguridad del personal - Adelantar actividades de cierre temporal en las bocaminas de su propiedad denominadas (i) El Triunfo y (ii) Los Milagros, las cuales se encuentran en estado de abandono, mediante la instalación de señalización informativa en los portales de ingreso, la ejecución de mantenimiento preventivo del sostenimiento que presente condiciones deficientes, la adecuación y mantenimiento de mangueras y sistemas de canalización de desagües, así como la correcta disposición de residuos industriales, tales como equipos en abandono, chatarra y residuos sólidos. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026. 8. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 001 del 02 de enero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-001-2025 de 03 de enero de 2025, relativo a:
--	--	--	--	---

					- Alleg0075e a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería constancia de que se encuentra en trámite de Licenciamiento Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la información allegada mediante radicado No. 20241003623982 de 27 de diciembre de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026 9. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html. 10. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.
--	--	--	--	--	---

				11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006951 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i> 12. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.7464, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.: 20251004297642 del 26 de noviembre de 2025 – Amparo Administrativo Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026 13. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 7464, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026. 14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 194 del 04 de junio de 2026. 15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 24 de junio de
--	--	--	--	--

					2026 y EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 24 de junio de 2026. 16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 280 7464 CT194 INFPGS003 INFPGS004 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083, 14207, 13441, 16032	COOPERATIV A DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/JUN/2026	PARP 281	DISPOSICIONES Una vez verificado los expedientes digitales de los títulos mineros 14083, 14207, 16032 y 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 PRORROGA PLAZO 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero de los Contratos de Concesión Nos. 13441, 14083, 14207 y 16032, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido para dar cumplimiento al Requerimiento No. 2 efectuado mediante Auto PARP No. 143 del 28 de abril de 2026, notificado por Estado Jurídico No. PARP-046-26 del 29 de abril de 2026, relacionado con la presentación del Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social – PGS, correspondiente al período comprendido entre el 08 de junio de 2024 y el 07 de junio de 2025. Lo anterior, de conformidad con lo solicitado mediante Radicado No. 20261004677472 del 11 de junio de 2026 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta de que la solicitud fue

				presentada de manera oportuna y el titular minero justificó las razones que sustentan la necesidad de un plazo adicional para el cumplimiento del requerimiento. <u>Se reitera al titular minero que, si transcurrido el plazo aquí concedido no presenta la información requerida, se entenderá desatendida la obligación y esta Autoridad Minera procederá a adoptar las medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 685 de 2001.</u> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero 16032, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Autoridad Ambiental competente, y que mediante Resolución No. 215 del 12 de mayo de 2023, CORPONARIÑO le advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto realice un nuevo trámite y se expida la respectiva Licencia Ambiental. 2. INFORMAR que el título minero 16032 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 093 del 16 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2022. 3. INFORMAR que el titulo minero 14207, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PARP No. 528 del 03 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2021 del 07 de diciembre de 2021, corregido con Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022. 4. INFORMAR que el título minero 14207, cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 084 del 24 de febrero de 2021, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el proyecto denominado "MINA EL TUCAN.
--	--	--	--	---

					5. INFORMAR que el titulo minero 14083, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 024 del 18 de enero de 2021. 6. INFORMAR que el titulo minero 14083, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-2022 del 28 de abril de 2022, modificado mediante Auto PARP No. 171 de 04 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-063-2023 de 10 de agosto de 2023. 7. INFORMAR que el titulo minero 13441, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Autoridad Ambiental competente. 8. INFORMAR que el título minero 13441 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 541 del 10 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-073-2021 del 13 de diciembre de 2021. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 281 Coodmilla PRORROGA 20261004677472 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIV A DEL DISTRITO	30/JUN/20 26	908 2367 ANNA	DISPOSICIONES

		MINERO DE LA LLANADA LTDA			Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA: 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14083 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 141669 de fecha 01/JUN/2026 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea Anna No. 23162122 del 09/JUN/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 23162122 del 09/JUN/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM
--	--	---------------------------	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 18

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2367 14083 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **1 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.